



DIR.ADQ/0779/2023
Guadalajara, Jal. A 14 de agosto 2023

ACUERDO DE CANCELACIÓN

Derivado del oficio **DIG/TEL/337/2023** suscrito por la **DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**, se procede con la cancelación en el portal de Transparencia el proceso de licitación **LPL 484/2023 "UNIDADES DE ENERGÍA PDU"**, esto por así convenirle al municipio, lo anterior de conformidad en lo establecido por el artículo 71 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 71.

(...) 3. Se podrá cancelar una licitación o determinadas partidas de ésta, cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes o servicios correspondientes, o cuando se detecte que de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios a la Convocante, al Área Requirente y/o terceros. El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquieran los bienes o servicios correspondientes.

Se anexa oficio referido descrito del área requirente.

Sin otro particular, quedo atento a cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

"2023, Año del primer Centenario de la Fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara"



Gobierno de
Guadalajara

Lic. Gonzalo Alberto Garcia Ávila
Director de Adquisiciones

Dirección de Adquisiciones
Coordinación General de
Administración e Innovación

JEMN/ARCHIVO

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3942 3700



Gobierno de
Guadalajara

OPK10 777/23



Administración e Innovación



Mary Carina
11 AGU. 2023
14:00 hrs
RECIBIDO
Dirección de
Coordinación General
e Innovación Gubernamental

003276

DIG/TEL/337/2023

Guadalajara, Jalisco a 10 de Agosto del 2023

**LIC. GONZALO ALBERTO GARCÍA AVILA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE GUADALAJARA
(UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS)
P R E S E N T E**

Aunado a un cordial saludo me dirijo a Usted para solicitarle de acuerdo al artículo 71, numeral 3 en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones del Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra dice:

"Se podrá cancelar una licitación o determinadas partidas de ésta, cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes o servicios correspondientes, o cuando se detecte que, de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios a la Convocante, al Área Requiriente y/o terceros. El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato y sus efectos serán que no se adquieran los bienes o servicios correspondientes".

Por lo anterior solicito tenga a bien sea cancelada la requisición 2023/0982 partida 5151, 5 PDU de la licitación LPL 484/2023, en virtud de que en los términos actuales causaría perjuicios al municipio.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier comentario y en espera de contar con su apoyo.

ATENTAMENTE

"AÑO DEL PRIMER CENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL HÉROICO CUERPO DE BOMBEROS DE GUADALAJARA"



**ING. ELISEO ZUÑIGA GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**

c.c.p. Expediente
EZG/JOZC/may



Independencia 515, 4º piso, Zona Centro
C.P. 44100, Guadalajara Jalisco
33 3818 3600, Ext. 3106

